Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : JONATHAN RAMIREZ MACIAS
Radicación : 2021-00457

Como del certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, arrimado al proceso, se desprende que se halla debidamente registrado el embargo sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-176978, ubicado en 1) CARRERA 30B #24S-19 LOTE 3 MANZANA 39 CIUDADELA PUERTAS DEL SOL de esta ciudad, de propiedad del demandado JONATHAN RAMIREZ MACIAS con C.C. No. 1.075.258.207, es menester, comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro conforme lo dispone el artículo 601 del Código General del Proceso.

Para la práctica de esta diligencia, COMISIONASE al alcalde Municipal de Neiva (H) y/o al Inspector De Policía Urbana de la misma ciudad, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0198 del 15 de mayo de 2018 expedido por el alcalde del municipio de Neiva y bajo los efectos establecidos por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-223 de 2019.

Nombrase como Secuestre a LUZ STELLA CHAUX SANABRIA, quien se halla en turno en la lista oficial, a quien se le comunicará la designación y se le dará posesión en el acto de la diligencia.

Líbrese el respectivo despacho anexando los certificados donde consten las características de los bienes a secuestrar cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada y copia de esta providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP